

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.862)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo nº 42º del Capítulo VI de la Ordenanza Nº 4064 y sus modificaciones, el cual quedará/redactado de la siguiente manera:

" Los kioscos de carácter precario destinados a venta de "flores abonarán cada uno por mes:

- " a) En inmediaciones de los cementerios.....A 150.000.-
- " b) En Córdoba Peatonal.....A 250.000.-
- " c) En San Martín Peatonal.....A 250.000.-
- " d) En radio microcentro.....A 80.000.-

" Los kioscos destinados a la exhibición y venta de "diarios y revistas ubicados en el sector exclusiva-
"mente peatonal de calle Córdoba y de calle San Mar-
"tín abonarán cada uno por mes.....A 250.000.-"

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia. publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de Abril de 1.990.-

H. C. N.
SECRETARÍA
jp.
Vº. Dº.
COPIÓ


VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS B. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

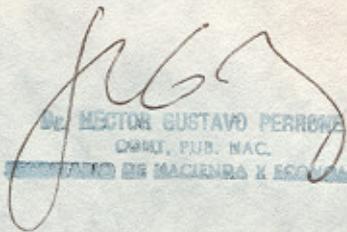
Exp.n° 9093-C-90

Ord.n° 4.862/90 H.C.M.

Fs. 3

//sario, 30 de abril de 1990.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dèse a la Dirección General de Gobierno.


Sr. HECTOR GUSTAVO PERRONE
COMI. PUB. NAC.
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA




Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
Intendente Municipal